



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA ESPECIAL DE INTERMEDIACIÓN SOCIAL

COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso Casa de Justicia de los Mártires
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54 cel. 3045905397
comisaria_martires@sdis.gov.co

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
No. 008-2026 / RUG No. 1412600213

NOTIFICA Y EMPLAZA A:

JUAN CARLOS BEDOYA ESCOBAR, en su calidad vinculado, progenitor y representante legal dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 008-2026, a favor del/a NNA JUAN JOSE BEDOYA ALZATE de 10 años de edad, lo notificamos de los proveídos de fecha 9 de junio de 2026, que dio apertura al PARD No. 008-2026, a favor del niño JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, en contra del/a señor/a LINA MARIA ALZATE y RUBEN DARIO ALVARADO, autos del 17 de junio y 24 de julio de 2026 de la Comisaría de Familia Los Mártires de Bogotá, que dieron continuidad y lo vinculó al PARD, así mismo; se le corré traslado de las pruebas obrantes en el expediente, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de los proveídos y del traslado de las pruebas, se pronuncie conforme a las reglas del Código General del Proceso, el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, y en el mismo término allegue las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

Se envían archivos adjuntos los proveídos del 9 de junio de 2026, 17 de junio y 24 de julio de 2026, junto con las pruebas obrantes en el expediente.

Se cita el día 20 de agosto de 2026 a las 7:30 de la mañana, a audiencia de pruebas y fallo, en la carrera 21 # 14 75, Bogotá, y/o en caso de contar con los medios tecnológicos puede vincularse virtualmente, solicitando con dos (2) días de anticipación la vinculación al correo de la Comisaría de Familia comisaria_martires@sdis.gov.co a la fecha de la audiencia; de lo contrario, debe presentarse de manera personal en las instalaciones de la Comisaría de Familia.

Cualquier solicitud puede hacerlo de manera presencial en la carrera 21 # 14 – 75, piso 1, Bogotá, o al correo electrónico comisaria_martires@sdis.gov.co

Se adjuntan los proveídos del 9 de junio de 2026, 17 de junio y 24 de julio de 2026, junto con las pruebas obrantes en el expediente.

SERGIO EDUARDO BOTELLO MARTÍNEZ
Abogado de Apoyo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Integración Social

COMISARIA TRECE DE FAMILIA
Carrera 17 N° 39 A-38

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de junio de 2026, visto el informe que antecede, la Comisaría 13 de Familia de Bogotá D.C. Acorde con las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las contenidas en la Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

La Comisaria Trece de Familia de Teusaquillo, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante remisión efectuada por la Comisaría de Familia de Los Mártires se recibió en este despacho el expediente correspondiente al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos adelantado a favor del niño JUAN JOSÉ BEDOYA ALZATE, identificado con T.I. No. 1111693596, y en relación con su progenitora LINA MARCELA ALZATE.

Que una vez avocado el conocimiento del asunto, este despacho adelantó actuaciones tendientes a ubicar al grupo familiar y verificar la situación actual del niño, realizando múltiples intentos de contacto telefónico a los números reportados en el expediente, sin obtener respuesta. Igualmente, se dispuso visita domiciliaria al inmueble reportado como residencia de la progenitora y del niño.

Que conforme al informe de visita domiciliaria obrante en el expediente, el equipo interdisciplinario se desplazó a la Carrera 30 No. 25A-41 de Bogotá, dirección que había sido reportada como residencia del núcleo familiar. En dicha diligencia se constató que la dirección se encontraba incompleta y la administradora del inmueble manifestó no conocer ni a la señora LINA MARCELA ALZATE ni al niño JUAN JOSÉ BEDOYA ALZATE, razón por la cual la visita concluyó por imposibilidad de contacto.

Que posteriormente compareció ante este despacho la señora LINA MARCELA ALZATE, quien suministró información bajo la gravedad de juramento, indicando como lugar actual de residencia, suyo y del NNA la Diagonal 22 C Bis No. 18B-15, barrio Samper Mendoza, localidad de Los Mártires, Bogotá D.C., así como los datos de contacto correspondientes, precisando que dicha es su residencia junto con el niño JUAN José Bedoya Alzate. Así mismo indicó que su número celular estaba incorrecto y aportó el número correspondiente.

Que el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006 establece que la competencia para conocer de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos corresponde a la autoridad administrativa del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente.

Que acreditado dentro de la actuación que el lugar de residencia actual del niño JUAN JOSÉ BEDOYA ALZATE corresponde a la localidad de Los Mártires, resulta procedente remitir el expediente a la Comisaría de Familia competente territorialmente para que continúe con el conocimiento y trámite del proceso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Integración Social

COMISARIA TRECE DE FAMILIA

Carrera 17 N° 39 A-38

administrativo de restablecimiento de derechos, garantizando los principios de eficacia, proximidad territorial y protección integral.

En mérito de lo expuesto,

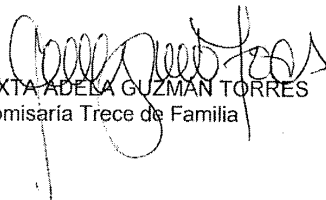
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la remisión inmediata del expediente contentivo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos adelantado a favor del niño JUAN JOSÉ BEDOYA ALZATE** a la **Comisaría de Familia de Los Mártires por competencia territorial

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente junto con copia de la presente providencia y déjense las constancias respectivas en el sistema de información institucional.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la señora LINA MARCELA ALZATE a los datos de contacto suministrados al despacho.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SIXTA ADELA GUZMAN TORRES
Comisaria Trece de Familia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMISARIA CAT SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL LOS MARTIRES
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"
CARRERA 21 No. 14 75 BR EL LISTON
Teléfono: 3279797 ext. 67750 – 67752
Comisaria martires@sdis.gov.co

AUTO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 008-2026
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DEL NNA JUAN JOSE
BEDOYA ALZATE DE 10 AÑOS DE EDAD
RUG.1412600213

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026)

En la fecha, la suscrita Comisaria de Familia de los Mártires, procede a continuar con la respectiva investigación administrativa a favor del niño JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad, con el fin de restablecer sus derechos.

HECHOS

Según las diligencias allegadas a este despacho, el día 5 de marzo del año en curso fue puesto a disposición el niño JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad, por la Policía de infancia y adolescencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en razón a que presuntamente es víctima de violencia en el contexto familiar por parte de su progenitora la señora LINA MARCELA ALZATE y su padrastro, el señor RUBEN DARIO ALVARADO

Mediante Auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) dispuso la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) a favor del niño JUAN JOSÉ BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad.

En el mismo proveído, como medida provisional de restablecimiento de derechos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 53 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordenó la ubicación del menor en el Centro Proteger CURNN.

Posteriormente, las diligencias fueron remitidas a la Comisaría de Familia de Los Mártires. No obstante, al establecer comunicación con la señora LINA MARCELA ALZATE, esta manifestó que su lugar de residencia se encontraba ubicado en la localidad de Teusaquillo, razón por la cual el expediente fue remitido a la Comisaría de Familia de dicha localidad por competencia territorial.

Una vez recibidas las diligencias, y ante la imposibilidad de establecer contacto efectivo con la señora LINA MARCELA ALZATE, el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Teusaquillo realizó visita domiciliar a la dirección reportada, encontrando que la dirección se encuentra incompleta y la administradora del inmueble manifestó no conocer a la señora en mención, ni al niño JUAN JOSE BEDOYA ALZATE.

Posteriormente, la señora LINA MARCELA ALZATE compareció ante la Comisaría de Familia de Teusaquillo y manifestó que su residencia se encuentra ubicada en el barrio Samper Mendoza, de la localidad de Los Mártires.

En consecuencia, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Comisaría de Familia de Teusaquillo dispuso el traslado de las diligencias a la Comisaría de Familia de Los Mártires, por ser esta la autoridad competente en razón del factor territorial.

Por lo anteriormente expuesto, La Comisaría Catorce de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Dar continuidad al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del NNA JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad, con el fin de restablecer y garantizarle el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO: Practicar entrevista psicológica al NNA JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad, con el fin de establecer presuntos hechos de violencia en el contexto familiar por parte de su progenitora, la señora a señora LINA MARCELA ALZATE y su padrastro, el señor RUBEN DARIO ALVARADO, e indagar sobre cualquier tipo de vulneración, amenaza o factor de riesgo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMISARIA CATOLINA LOS MARTIRES
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"
CARRERA 21 No. 14 75 BR EL LISTON
Teléfono: 3279797 ext. 67750 – 67752
Comisaria martires@sdis.gov.co

de los derechos del menor de edad, para lo cual la psicóloga de nivel III deberá realizar traslado al Centro de proteger Álvaro López Pardo.

TERCERO: Practicar entrevista y pruebas desde el área de psicología a la progenitora LINA MARCELA ALZATE, para la cual se fija fecha para **SIETE (07) DE JULIO DEL 2026 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM).**

CUARTO: Realizar a través del área de trabajo social, estudio socio familiar, con el objeto de establecer factores de riesgo y protección para el cuidado del NNA JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad, con la progenitora la señora LINA MARCELA ALZATE, así como identificar redes de apoyo; para lo cual se da fecha para el día **CATORCE (14) DE JULIO DEL 2026 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM).**

QUINTO: Practicar visita en el domicilio ubicado en la dirección Diagonal 22 C BIS # 18 B 15 Barrio: Samper Mendoza, a la progenitora la señora LINA MARCELA ALZATE, para verificar condiciones habitacionales, identificar dinámica familiar, factores protectores y de riesgo para el niño JUAN JOSE BEDOYA ALZATE, de 10 años de edad.

SEXTO: Téngase como incorporados todos los documentos y actuaciones realizadas por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisaría de Familia de Teusaquillo y como prueba dentro del presente proceso de restablecimiento de derechos.

SÉPTIMO: Correr traslado a la señora LINA MARCELA ALZATE y el señor, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia, para que se pronuncien y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Notificar por secretaría a las partes a fin que se hagan presentes al proceso, si se hace necesario la publicación a través de la página del ICBF y medio masivo de comunicación.

OCTAVO: Ordenar y practicar las demás pruebas que se estimen pertinentes y conducentes en el desarrollo del proceso, tendientes a esclarecer los hechos y garantizar el restablecimiento pleno de los derechos.

NOVENO: Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su competencia, con el objeto de que intervenga como garante de los derechos de la NNA JUAN JOSE BEDOYA ALZATE.

DÉCIMO: Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos objeto de trámite.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDITH URREGO LASSO
Comisaria de Familia de Los Mártires

COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso Casa de Justicia de los Mártires
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54 cel. 3045905397
comisaria_martires@sdis.gov.co

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 008-2026
RUG. No. 1412600213

Bogotá, julio veinticuatro (24) de dos mil veintiséis (2026)

Revisado el presente proceso y las actuaciones adelantadas, esta Instancia en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 83 y 100 de la Ley 1098 de 2006, éste modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 212 del Código General del Proceso, la Comisaría Catorce de Familia de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Vincular al señor **JUAN CARLOS BEDOYA ESCOBAR**, en calidad de progenitor del niño **JUAN JOSE BEDOYA ALZATE** y se procede a la notificación de los proveídos del 9 de junio de 2026 de la Comisaría Tercera de Familia de Bogotá, del 17 de junio de 2026 y 24 de julio de 2026 de la Comisaría de Familia Los Mártires, y de las pruebas obrantes en el expediente, para que descorra traslado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de las providencias, se pronuncie sobre las pruebas, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: De acuerdo a la información suministrada en la intervención de trabajo social realizada con la señora **LINA MARCELA ALZATE** de fecha 23 de julio de 2026, prescindir de la visita ordenada en el numeral quinto del auto de fecha 17 de junio de 2026.

TERCERO: Citar a los señores **LINA MARCELA ALZATE, RUBEN DARIO ALVARADO, JUAN CARLOS BEDOYA ESCOBAR Y AL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PERSONARÍA DE BOGOTÁ** para el día **20 de agosto de 2026 a las 7:30 a.m.**, para audiencia de pruebas y fallo en la carrera 21 # 14 – 75, Bogotá o en caso de contar con los medios tecnológicos, puede solicitar al correo de la comisaria de familia comisaria_martires@sdis.gov.co, su vinculación virtual, de lo contrario deberá presentarse de manera personal en las instalaciones de la comisaria de familia.

CUARTO: Notifíquese del presente auto a los señores **LINA MARCELA ALZATE, RUBEN DARIO ALVARADO, JUAN CARLOS BEDOYA ESCOBAR** por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA FENANDA CARRILLO PEREZ
Comisaria de Familia de Los Mártires

